



Madrid, 21 de mayo de 2020

Actividades comerciales afectadas por la entrada en la Fase 1

En la Fase 1, se mantiene la apertura de comercios minoristas con una superficie igual o inferior a 400 metros cuadrados, excepto los que estén en el interior de centros comerciales sin entrada independiente desde el exterior.

Se da la posibilidad de que los locales con una superficie mayor puedan abrir si acotan el espacio que se reabra al público a 400 m². Aunque se mantiene la prohibición de apertura de los centros comerciales o los locales situados en su interior que no tengan acceso directo desde la calle.

Se regula que, en caso de que se realicen acciones comerciales o de promoción, deben adoptarse medidas específicas que eviten la generación de aglomeraciones. Debe asegurarse el mantenimiento de la distancia de seguridad, el cumplimiento de los límites de aforo, etc.

La Orden establece que los organizadores deben contemplar el cese inmediato de las acciones comerciales o de promoción si no se pueden garantizar las medidas de protección y prevención.

La celebración de mercados al aire libre se podrá reanudar cuando así lo decidan los ayuntamientos.

Como novedad, y siempre con cita previa, darán servicio los concesionarios de automoción, las estaciones de inspección técnica de vehículos (ITV) y los centros de jardinería y viveros de plantas. También las entidades concesionarias de juego público de ámbito estatal; es decir, las administraciones de Loterías y Apuestas del Estado.

Recuerde que esta información sufre constantes cambios normativos, le recordamos que mantendremos la información actualizada en nuestra web

www.novages.es/coronavirus-covid-19